

Comisión Estatal de Elecciones

**DESTAQUES COMISIONADOS
LOCALES**

CEE-RS-17-11

RESOLUCIÓN

El pasado 23 de marzo de 2017, la Comisión (CEE) en su reunión ordinaria, discutió la cantidad de funcionarios en destaque de personal. La Ley Electoral del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley 78 de 1 de junio de 2011, según enmendada establece en su Art. 3.009:

Sección (A) "El Presidente será el oficial ejecutivo de la Comisión y será responsable de llevar a cabo y supervisar los procesos electorales en un ambiente de absoluta pureza e imparcialidad. En el desempeño de tal encomienda tendrá los siguientes poderes, atribuciones y prerrogativas inherentes al cargo, que adelante se detallan sin que éstos se entiendan como una limitación".

Inciso (j) "Solicitar y obtener la cooperación de otras agencias de gobierno en cuanto al uso de recursos humanos, oficinas, equipo, material y otros recursos necesarios, quedando, en virtud de esta Ley, quedando autorizados los organismos gubernamentales para prestar tal cooperación a la Comisión. La Comisión deberá aprobar cualquier solicitud de cooperación de personal de otras agencias de gobierno".

Mientras el Art. 5.003 indica:

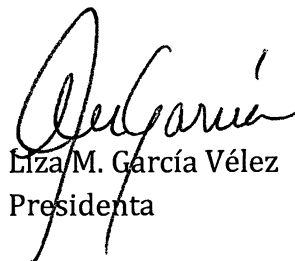
Cada partido político tendrá derecho a que el Comisionado local de cada precinto que sea empleado del Gobierno de Puerto Rico, o sus agencias, dependencias, corporaciones públicas y municipios pueda, previa solicitud de la Comisión ser asignado para realizar funciones a tiempo completo en las comisiones locales concernidas o funciones adicionales asignadas por la Comisión tales como escrutinios o recuentos del año en que se celebren Elecciones Generales comenzando el 1ro. de julio del año electoral hasta que culmine el escrutinio general o recuento. Mediante Resolución, la Comisión podrá extender el alcance de esta disposición a la celebración de otros eventos electorales, tales como Elección Especial, Plebiscitos o Referéndums. Asimismo, las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico concederán el tiempo que requieran aquellos empleados que sean Comisionados Locales sin cargo a licencia alguna ni reducción de paga para asistir a las reuniones convocadas por la Comisión Local y que sean notificadas previamente por el empleado al patrono.

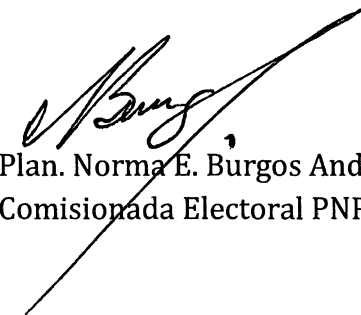
Consultado, al amparo de estos preceptos de Ley, los Comisionados Electorales por unanimidad acuerdan extender el alcance de la disposición del artículo 5.003 de la Ley Electoral, supra, a la celebración del Plebiscito conforme la Ley 7 de 3 de febrero de 2017, Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico. La fecha de comienzo de los referidos destaques será desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2017, a los fines de que puedan tomar los adiestramientos relacionados al proceso y realizar las funciones establecidas en la reglamentación aplicable.


Handwritten signatures and initials on the left margin.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE

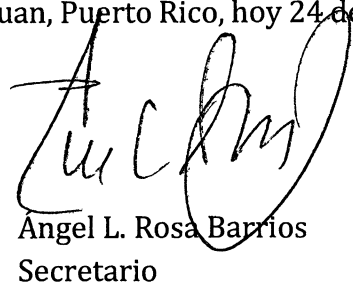
San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de marzo de 2017.


Eiza M. García Vélez
Presidenta


Plan. Norma E. Burgos Andújar
Comisionada Electoral PNP


Sr. Miguel Rios Torres
Comisionado Electoral Interino PPD

CERTIFICO: Que esta Resolución fue aprobada en San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de marzo de 2017.


Angel L. Rosa Barrios
Secretario

